



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 NOV. 2020

Visto: El Memorando N° 2676-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA; con SisGeDo N° 1664778, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 216-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF; y, por la modalidad de suplencia, en la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:** c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, el cual decreta en su Disposición Complementaria Derogatoria Única. "Deróganse la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019."

Que, mediante Informe Técnico N° 001499-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de setiembre del 2020, la Autoridad Nacional del servicio Civil – SERVIR, concluye en su numeral 3.2 "La prohibición contenida en el Decreto de Urgencia N° 016-2020 no impide la renovación de aquellos contratos que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia"; asimismo en su numeral 3.3 señala "Los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encontraba vigente al 24 de enero de 2020 **continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas.** Cabe precisar que entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción; caso lo contrario (de existir al menos un día de interrupción) estaríamos frente a dos relaciones contractuales diferentes. (...);

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;





Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir del 01 al 30 de noviembre de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **JHON KENEDY CAYLLAHUA CHANCHA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 109, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 2°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 30 de noviembre de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **FLOR ANGÉLICA SOLDEVILLA CHOQUE**, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, Plaza N° 38, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica -----

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 4°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.